

SLEP: Comunidades educativas estarán representadas a nivel de provincias por el Consejo Local

INSTANCIA. *Tendrá la tarea de colaborar con el director ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública, para que necesidades y particularidades sean consideradas.*

María Alejandra Pino C.

mariaalejandra.pino@australvaldivia.cl

Los intereses y necesidades de las comunidades educativas de los jardines infantiles, escuelas y liceos que serán traspasados el 1 de enero de 2025 al Servicio Local de Educación Pública (SLEP) Valdivia estarán representadas a través del Consejo Local de Educación Pública.

Según explicó Kristina Varela, profesional de apoyo Vinculación Territorial de Gabinete del SLEP Valdivia, el Consejo Local es un órgano colegiado integrante de cada Servicio Local y que, de acuerdo con el Decreto 102 del año 2018 que aprueba el reglamento sobre consejos locales de educación pública, "tiene entre sus atribuciones el comunicar al director ejecutivo y al Comité Directivo Local de cualquier asunto que afecte a la comunidad educativa o la calidad de la prestación del servicio educacional en uno o más de los establecimientos educacionales de dependencia del Servicio Local".

En esta línea, enfatizó que la conformación de esta instancia es relevante, principalmente, porque "la Ley Nueva Educación Pública nos mandata a favorecer y propiciar espacios de participación ciudadana, en este caso se establece un reglamento con el que se rige este órgano colegiado y se espera que cuente con la participación de todas las comunidades educativas".

A NIVEL PROVINCIAL

El Consejo Local estará representado a nivel provincial. Lo integrarán: dos representantes de los centros de estudiantes de los establecimientos educacionales que sean dependien-



RRSS SLEP VALDIVIA.

EL DIRECTOR EJECUTIVO SE HA REUNIDO CON COMUNIDADES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA INFORMANDO EL PROCESO DE TRASPASO.

“

La Ley Nueva Educación Pública nos mandata a favorecer y propiciar espacios de participación ciudadana, en este caso se establece un reglamento con el que se rige este órgano colegiado...”

Kristina Varela

Prof. de apoyo SLEP Valdivia

tes del Servicio Local; dos representantes de los centros de padres y apoderados de los establecimientos educacionales que sean dependientes del Servicio Local; dos representantes de los profesionales de la educación de los establecimientos educacionales que sean dependientes del Servicio Local; dos

12

personas integrarán el Consejo Local. Se trabajará en su conformación dentro de 2025.

representantes de los asistentes de la educación de los establecimientos educacionales que sean dependientes del Servicio Local. Además, un representante de las universidades con sede principal en la región acreditadas por cuatro años o más; un representante de los centros de formación técnica o institutos profesionales acreditados y que no persigan fines de lucro, con sede principal en la región, y dos representantes de los equipos directivos o técnico pedagógicos de los establecimientos, elegidos por sus pares.

¿Cómo serán elegidos estos representantes? Kristina Varela detalló que "en términos ge-

2

años durarán en el cargo los miembros del Consejo Local de la provincia de Valdivia.

nerales, el Servicio Local de Educación Pública es quien lidera el proceso de conformación del Consejo Local, sin embargo, parte del trabajo en el territorio responderá a que cada consejo escolar presente a sus postulantes y que, por consiguiente, se pueda visibilizar el proceso de elección democrática realizada en cada una de las comunidades educativas".

"Respecto a las instituciones de educación superior, esto requiere de otro proceso ya que el director ejecutivo es quien convocará a las instituciones seleccionadas para que presenten lo que se establece en la norma", complementó.

Los consejeros durarán en sus cargos el periodo de dos años, según precisó la profesional, quien informó además que existen causales que indican el cese de sus funciones.

Estas causales son: expiración del periodo para el que fue nombrado; renuncia voluntaria; condena por crimen o simple delito; infracción de las normas de probidad administrativa, de conformidad a lo señalado en el artículo 53 de la ley; inasistencia injustificada a más de dos sesiones dentro de un mismo año calendario. Y en el caso de los representantes de los centros de estudiantes, de los centros de padres y apoderados, de los profesionales de la educación y de los asistentes de la educación, la cesación en el cargo de miembro del consejo escolar producirá la cesación automática en el cargo de consejero del Consejo Local. **CE**